



VISTOS:

El Memorando N.º 000415-2025-BNP-J-DAPI de fecha 03 de abril de 2025, de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N.º 000909-2025-BNP-GG-OPP de fecha 07 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N.º 000010-2025-BNP-GG-OA-UAF de fecha 08 de abril de 2025, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3º de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley, a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 19º de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; la cual en el literal b) del artículo 2º señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, con Resolución de Gerencia General N.º 000094-2023-BNP-GG, se aprobó la Directiva N.º 016-2023-BNP "Requerimiento, otorgamiento y rendición cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicios al interior y exterior del país en la Biblioteca Nacional del Perú", la cual en el numeral 7.18 establece que: *"El reembolso de viáticos o pasajes se efectúa mediante Resolución de Administración, cuando ocurran únicamente situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del*



viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, mediante el Memorando N.º 000415-2025-BNP-J-DAPI, la Dirección de Acceso y Promoción de la Información presentó la solicitud de reembolso de gastos a favor de la servidora Melissa Tatiana Mendoza Gómez, correspondiente a la comisión de servicios realizada en el distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, el día 31 de marzo de 2024. Dicha comisión tuvo como finalidad liderar la actividad de mediación de lectura dirigida a los estudiantes del PRONOEI, en representación de la referida Dirección;

Que, la solicitud de reembolso ha sido evaluada por la Unidad Funcional de Administración Financiera, determinándose que corresponde a una situación contingente debidamente justificada; de modo que, resulta viable su atención. Dicha solicitud se encuentra sustentada con los siguientes documentos que avalan los gastos sujetos a reembolso por el importe total de S/ 265.00:

- Anexo N.º 3 “Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”.
- Comprobantes de pago.

Que, se ha realizado las gestiones presupuestales ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remitió la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N.º 0660 a través del Memorando N.º 000909-2025-BNP-GG-OPP, por el monto de S/ 265.00, que garantiza la disponibilidad presupuestal para pagar el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de Melissa Tatiana Mendoza Gómez;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 000010-2025-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera, concluye y recomienda que:

“4.1. La solicitud de reembolso de gastos por comisión de servicios presentada por el órgano es viable, dado que cumple con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, y la Directiva N.º 016-2023-BNP, aprobada con Resolución de Gerencia General N.º 000094-2023-BNP-GG.

4.2. Existen recursos económicos disponibles para proceder con el trámite de reembolso de gastos por comisión de servicios, los cuales han sido confirmados por la OPP con la CCP N.º 0660.

4.3. Se recomienda emitir la Resolución de Administración que apruebe el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de Melissa Tatiana Mendoza Gómez, por la suma de S/ 265.00.”

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de Melissa Tatiana Mendoza Gómez;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2024-MC; la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15; la Directiva N.º 016-2023-BNP “Requerimiento, otorgamiento y rendición cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicios al interior y exterior del país en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada con Resolución de Gerencia General N.º 000094-2023-BNP-GG; y, demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de reembolso de gastos:

Aprobar el reconocimiento del reembolso de gastos a favor de Melissa Tatiana Mendoza Gómez, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con la siguiente afectación presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO (S/)
Recursos Ordinarios	0018 - DAPI	2.3.2 1.2 1	265.00
TOTAL			265.00

Artículo 2.- Autorización de registros para la ejecución del gasto:

Autorizar a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, proceder con los registros en el SIAF-SP para la ejecución del gasto, conforme al detalle del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificación:

Notificar la presente Resolución a la señorita Melissa Tatiana Mendoza Gómez, a la Dirección de Acceso y Promoción de la Información y a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación:

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

